

*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"*

México, Distrito Federal, a veintisiete de octubre de dos mil diez. -----

Encontrándose debidamente integrado el Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía, por los servidores públicos: Lic. José María Lujambio Irazábal, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Información; Lic. Efraín Cruz Morales, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública y representante suplente del Lic. Antonio Rojas García Luna, Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Energía; y el Lic. Eduardo Urdiales Méndez, Director General de Administración y Titular de la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, en términos de lo dispuesto en los artículos 29, 30, y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, se procede al estudio y análisis del informe de respuesta de la Unidad Administrativa: Dirección General de Gas Natural. -----

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha treinta de septiembre de dos mil diez, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), la solicitud de información 1811100010010 mediante la cual el C. Alejandro Garza requirió a la Comisión Reguladora de Energía lo siguiente: -----

"De acuerdo con el artículo 15, fracción III incisos C) y F) de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, se nos proporcione los avisos de informes detallados que fueran presentados por la empresa GAS NATURAL MEXICO, S.A. de C.V. o cualquier otra compañía que distribuya gas natural en el Estado de Nuevo León (específicamente la ciudad de Monterrey) por acontecimientos de siniestros, hechos, contingencias, explosiones u cualquier otro incidente que se haya presentado en la ciudad de Monterrey Nuevo León en el periodo comprendido desde el mes de diciembre del año 2007 al mes de diciembre del año 2008, ESPECIFICAMENTE en el cuadro circuncidado entre las calles Avenida Constitución, Padre Mier Oriente, Francisco Javier Mina, Vicente Riva Palacio, Héroes del 47, General Negrete y Av. Félix U. Gómez en el Municipio de Monterrey; así mismo deseamos se nos proporcione las bitácoras de supervisión, operación y mantenimiento de las instalaciones subterráneas por donde se distribuye el gas natural hechas por la empresa GAS NATURAL MEXICO, S.A. de C.V. o cualquier otra empresa que distribuya gas natural en el Estado de Nuevo León (específicamente la ciudad de Monterrey), de los últimos 5-cinco años, específicamente en el cuadro circuncidado entre las calles Avenida Constitución, Padre Mier Oriente, Francisco Javier Mina, Vicente Riva Palacio, Héroes del 47, General Negrete y Av. Félix U. Gómez en el Municipio de Monterrey. Se adjunta al presente un plano en el que se marcó el cuadro del que se solicita la información.." (sic)

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de conformidad con el procedimiento establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, la Unidad de Enlace de la Comisión Reguladora de Energía, turnó la solicitud de información el día veintinueve de septiembre de dos mil diez a la Dirección General de Gas Natural, en atención al contenido del artículo 34, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, en relación con el artículo 7, fracción VI de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, por ser de su competencia, a fin de que



*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"*

rindiera el informe respectivo para dar atención a la solicitud de información, precisando en su caso la manera en que se encuentra disponible. -----

**TERCERO.-** Con fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, la Dirección General de Gas Natural, mediante oficio DGGN/3676/2010 signado por su titular, Lic. Francisco de la Isla Corry, informó lo siguiente: -----

"Sobre el particular, le informo que Gas Natural México, S.A. de C.V. (GNM), es el permisionario de distribución que presta el servicio en el área circundada por la Avenida Constitución, así como por las calles Padre Mier Oriente, Francisco Javier Mina, Vicente Riva Palacio, Héroes del 47, General Negrete y Félix U. Gómez de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Con base en lo anterior, se identificó que una parte de la presente solicitud requiere los escritos recibidos en la Comisión los días 11 y 21 de febrero de 2008, mediante los cuales GNM presentó el aviso inmediato y el informe detallado del incidente ocurrido el 8 de febrero del mismo año en la Calle Florencio Antillón num. 1351, Col. Condominios Constitución, Monterrey, Nuevo León.

Al respecto, mediante oficio número SE/DGGN/3539/2010 de fecha 4 de octubre de 2010, se hizo del conocimiento de GNM dicha solicitud para los efectos que procedieran, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En respuesta recibida el 21 de octubre de 2010, GNM solicitó que el aviso inmediato y el informe detallado del incidente ocurrido el 8 de febrero de 2008, se consideraran como información reservada, en términos del artículo 14, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que forman parte de una averiguación previa que a la fecha no ha concluido.

Por otro lado, en términos del artículo 70, fracción IV, del Reglamento de Gas Natural, le informo que los permisionarios de distribución únicamente tienen la obligación de llevar un libro bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones.

En virtud de lo anterior, no existen registros de los libros bitácora para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones de GNM, dentro de los archivos de esta Dirección General" (sic)

### CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los artículos 29, fracción III, 30, 42 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 57 y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información de la Comisión Reguladora de Energía es competente para conocer y resolver el presente asunto.-----

II. El Comité procedió a revisar el informe de la Dirección General de Gas Natural de fecha de fecha veinticinco de octubre de dos mil diez, así como los argumentos en él contenidos, del cual se desprende que la información requerida se divide en dos puntos, por lo que se realiza el análisis de cada uno de ellos y la respuesta correspondiente para determinar la procedencia de la misma. En consecuencia se advierten los siguientes cuestionamientos:



*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"*

1. (...)se nos proporcione los avisos de informes detallados que fueran presentados por la empresa GAS NATURAL MEXICO, S.A. de C.V. o cualquier otra compañía que distribuya gas natural en el Estado de Nuevo León (específicamente la ciudad de Monterrey) por acontecimientos de siniestros, hechos, contingencias, explosiones u cualquier otro incidente que se haya presentado en la ciudad de Monterrey Nuevo León en el período comprendido desde el mes de diciembre del año 2007 al mes de diciembre del año 2008, **ESPECIFICAMENTE** en el cuadro circuncidado entre las calles Avenida Constitución, Padre Mier Oriente, Francisco Javier Mina, Vicente Riva Palacio, Héroes del 47, General Negrete y Av. Félix U. Gómez en el Municipio de Monterrey (...)
2. (...)se nos proporcione las bitácoras de supervisión, operación y mantenimiento de las instalaciones subterráneas por donde se distribuye el gas natural hechas por la empresa GAS NATURAL MEXICO, S.A. de C.V. o cualquier otra empresa que distribuya gas natural en el Estado de Nuevo León (específicamente la ciudad de Monterrey), de los últimos 5-cinco años, específicamente en el cuadro circuncidado entre las calles Avenida Constitución, Padre Mier Oriente, Francisco Javier Mina, Vicente Riva Palacio, Héroes del 47, General Negrete y Av. Félix U. Gómez en el Municipio de Monterrey. (...)

III. En relación con el punto número uno, la Dirección General de Gas Natural informa que dicha información forma parte de una averiguación previa identificada con el número AP 85/2008-III-1 de la Agencia Investigadora 3 de Delitos en general en el Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León (Monterrey) por lo que se actualiza el supuesto considerado en el artículo 14, fracción III de la Ley en la materia. -----

En virtud de lo anterior, y considerando el apego a los *Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal*, en sus artículos octavo y vigésimo sexto, los miembros del Comité determinan **confirmar la reserva de la información** por un periodo de cinco años. -----

IV. En relación con el punto número dos, la Dirección General de Gas Natural comunicó la inexistencia de la información, toda vez que no es obligación de los permisionarios **presentar** a la Comisión Reguladora de Energía las bitácoras para la supervisión, operación y mantenimiento de obras e instalaciones. No obstante esta aclaración, el área realizó la búsqueda exhaustiva en sus archivos, con lo que se da cumplimiento a lo previsto por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción V de su Reglamento. Por lo anterior, los miembros del Comité adoptan el acuerdo de **confirmar la declaración de inexistencia de la información**. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Información: -----

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Con fundamento en los artículos 29, fracción III, 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción III de su Reglamento, procede **confirmar la clasificación de reserva de la información** señalada en el Considerando III. -----



*"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia  
y Centenario del Inicio de la Revolución"*

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, procede confirmar la declaración de inexistencia de la información señalada en el Considerando IV.

**TERCERO.-** Se instruye a la Unidad de Enlace para que haga del conocimiento del solicitante la presente resolución en el tiempo y forma establecidos legalmente. -----

**CUARTO.-** Indíquese al solicitante que podrá interponer recurso de revisión en contra de la presente resolución, y se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición el formato para interponer el recurso respectivo en la siguiente dirección electrónica: -----  
[http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co\\_bin\\_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232](http://www.cofemertramites.gob.mx/intranet/co_bin_passthrough.asp?coNodes=416031&coMediaID=0000319232); lo anterior de conformidad con los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en términos de los artículos 72, 82, 83, 84, 85 y 86 de su Reglamento.-----

**Notifíquese.** -----

**Así lo resolvieron por unanimidad y firman los Servidores Públicos que se señalan.**

**José María Lujambio  
Irazábal**

Director General de  
Asuntos Jurídicos y  
Presidente del Comité de  
Información de la  
Comisión Reguladora de  
Energía

**Efraín Cruz Morales**

Titular del Área de  
Auditoría para Desarrollo  
y Mejora de la Gestión  
Pública y representante  
suplente del Titular del  
Órgano Interno de  
Control en el Comité de  
Información

**Eduardo Urdiales Méndez**

Director General de  
Administración y Titular  
de la Unidad de Enlace  
de la Comisión  
Reguladora de Energía